



ACTA DE PLENO

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.

En la Villa de Torreldones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDESA:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

CONCEJALES:

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

Doña Raquel Fernández Benito.

Doña María Rosa Rivet Sánchez.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Don Carlos Tomás Beltrán Castellón

Don Ángel Guirao de Vierna.

Doña Celia Martín Martínez.

Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Don Hernando Martín Caballero

Doña Paula García Manzano.

Don Jorge García González.

Don Arturo Martínez Amorós.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Paula Serena Guerra.

Don Ángel Viñas Aliau.

Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Don Guillermo Martín Jiménez.

Don Santiago San Martín Campuzano.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Ninguno.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación, don Fernando A. Giner Briz.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

1º.- Conocimiento de los nombramientos de Portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento.

2º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno y su horario.

3º.- Comisiones Informativas:

A) Determinación de las áreas de estructuración de los servicios corporativos.

B) Creación de las Comisiones Informativas.

C) Determinación de su composición numérica.

D) Adscripción concreta, en su caso, de las personas que habrán de componerlas.

4º.- Delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

5º.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldesa en materia de nombramiento de Tenientes de Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno Local, Estructuración de Áreas de los Servicios Administrativos, así como de las delegaciones que la Alcaldesa estime oportuno conferir.

6º.- Personal eventual.

7º.- Dedicaciones exclusivas y parciales; indemnizaciones y transferencias a grupos.

Por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

“Buenas tardes a todos y bienvenidos a este primer pleno de la legislatura, bienvenidos a los que están aquí en la sala, a los que nos están escuchando a través de Torre FM, 107.2 y a los que nos estén viendo en streaming desde sus casas.

Vamos a comenzar con el Orden del Día del Pleno.”

Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

1º.- CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Seguidamente se da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos y de nombramiento de Portavoces, que son los que se indican a continuación:



SECRETARIA GENERAL

Primero: El escrito número 2015/8185 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Vecinos por Torrelodones", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.
Don Gonzalo Santamaría Puente.
Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.
Doña Raquel Fernández Benito.
Doña María Rosa Rivet Sánchez.
Don Luis Ángel Collado Cueto.
Don Carlos Tomás Beltrán Castillón
Don Ángel Guirao de Vierna.
Doña Celia Martín Martínez.
Doña Luz Marina Vicen Aznar.
Don Hernando Martín Caballero
Doña Paula García Manzano.

- Portavoz del Grupo: Don Gonzalo Santamaría Puente.

Suplentes: Don Santiago Fernández Muñoz
Don Ángel Guirao de Vierna.

Segundo: El escrito de fecha 18 de junio de 2015, Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Partido Popular", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Don Jorge García González
Don Arturo Martínez Amorós
Doña Isabel Ruiz Tarazona Díaz
Don Rodolfo del Olmo López.
Doña Paula Sereno Guerra.
Don Ángel Viñas Aliau.

- Portavoz del Grupo: Don Jorge García González.

Suplentes: Don Rodolfo del Olmo López.
Don Ángel Viñas Aliau.

Tercero: El escrito número 2015/8132 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Confluencia Ciudadana en Torrelodones", compuesto por la señora Concejala Doña Ana Martín Bartolomesanz.



Cuarto: El escrito número 2015/8014 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Grupo Municipal Socialista", compuesto por el Sr. Concejal don Guillermo Martín Jiménez.

Quinto: El escrito número 2015/8211 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía", compuesto por el Sr. Concejal don Santiago San Martín Campuzano.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y SU HORARIO.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa de fecha 15 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Establecido por el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, será fijada por el mismo mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de celebrarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y de conformidad a lo indicado anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada mes el segundo martes a las seis de la tarde (18,00 horas). En caso de coincidir con festivo, se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente, con el mismo carácter de ordinaria y a la misma hora. El mes de agosto se considera inhábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía convocará sesión ordinaria del Pleno, a petición de alguno de los Concejales de la oposición, en la primera semana de septiembre, para tratar únicamente cuestiones de control y fiscalización al equipo de gobierno.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Alcaldía, en atención a las mismas podrá suspender y/o en su caso, adelantar o retrasar la celebración de alguna sesión mensual, que se celebrará en dicho supuesto, no obstante, con el carácter de ordinaria.

La Alcaldesa. Fdo. Elena Birurun Sainz de Rozas. Firmado digitalmente el día 15 de junio de 2015."

Sin debate y previa votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada mes el segundo martes a las seis de la tarde (18,00 horas). En caso de coincidir con



festivo, se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente, con el mismo carácter de ordinaria y a la misma hora. El mes de agosto se considera inhábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía convocará sesión ordinaria del Pleno, a petición de alguno de los Concejales de la oposición, en la primera semana de septiembre, para tratar únicamente cuestiones de control y fiscalización al equipo de gobierno.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Alcaldía, en atención a las mismas podrá suspender y/o en su caso, adelantar o retrasar la celebración de alguna sesión mensual, que se celebrará en dicho supuesto, no obstante, con el carácter de ordinaria.

3º.- COMISIONES INFORMATIVAS:

A) DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 15 de junio de 2015, relativa a la estructuración y denominación de las grandes áreas de los servicios administrativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA

1. La complejidad de la Organización del Ayuntamiento en razón a la amplitud de materias en que incide su competencia, hace necesaria la delimitación de las grandes áreas en que ha de dividirse la administración municipal, al objeto de fijar las correspondientes delegaciones, y a su vez, las Comisiones Informativas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones (a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 del mismo Reglamento), deberán adaptarse a las grandes áreas en que se hayan distribuido los Servicios Administrativos en el Reglamento Orgánico, si existiere; que en el caso de este Ayuntamiento, ya no existe.

3. Por su parte, la disposición adicional 4ª del mismo ROF, dispone en su párrafo primero, que la Estructura y Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, corresponderá con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico, o en su defecto, del ROF.

4. Por todo ello, en virtud de dichas facultades, y a los efectos de la configuración de las delegaciones de esta Alcaldía, y de las correspondientes Comisiones Informativas (en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del ROF, antes citado), en el día de la fecha

R E S U E L V E



1º.- Estructurar y denominar las grandes áreas de los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, con la finalidad indicada, estableciéndose las siguientes:

- Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Área de Hacienda y Personal.
- Área de Actividad Física y Deportes.
- Área Cultura y Patrimonio Cultural.
- Área de Asuntos Sociales y Sanidad.
- Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior.
- Área de Atención al Vecino y Comunicación.

2º.- Sin perjuicio de la superior dirección que le corresponde ostentar a esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, al frente de cada una de las áreas indicadas, habrá un Concejales Delegado responsable, con delegación genérica y con las atribuciones que al respecto se le encomiende conforme a lo establecido en el artículo 43 del ROF.

3º.- Los servicios no incluidos en las áreas anteriormente indicadas, dependerán directamente de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para determinados servicios, incluidos o no, dentro de las áreas indicadas, puedan efectuarse asimismo, por esta Alcaldía con arreglo a la misma normativa.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

B) CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS / C) DETERMINACIÓN DE SU COMPOSICIÓN NUMÉRICA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la propuesta formulada por la Alcaldía el día 16 de junio de 2015.

Presenta la propuesta el portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torreledones, manifestando cuanto se indica a continuación:

“La propuesta es crear las siguientes comisiones informativas, sería la comisión Informativa de Régimen Interior, que comprenderá el Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, el Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, con los siguientes servicios: Régimen Interior, Personal, Seguridad, Movilidad Urbana, Atención al vecino, Hacienda, Contratación y Compras, Informática, Innovación Tecnológica, Patrimonio, Servicios Generales, Control servicios públicos, Promoción empresarial, Transparencia.

Comisión Informativa de Urbanismo, que comprenderá el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, con los siguientes servicios: Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras Públicas, Promoción Empresarial, Obras y Servicios, Parques y Jardines, Protección del Medio Ambiente.

c) Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local, que comprenderá el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, el Área de Asuntos Sociales y Sanidad y el Área de Actividad



SECRETARIA GENERAL

Física y Deportes, con los siguientes servicios; Cultura, Fiestas, Tiempo libre, Promoción Turística, Comunicación, Relaciones Institucionales, Relaciones con la U.E. e internacionales, Relaciones Públicas, Educación, Servicios Universitarios, Deportes, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, Acción Social, Juventud e Infancia, Fomento y Comercio, Desarrollo Económico y Empleo.

Crearemos también dos comisiones informativas especiales, una es la comisión especial permanente de cuentas, que tendrá que actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento y otra es la Comisión Informativa Especial de Control, que tendrá que actuar como comisión permanente para fiscalización y control al Equipo de Gobierno.

La composición numérica de estas comisiones será tres miembros del grupo Vecinos por Torrelodones, dos miembros del Grupo Partido Popular, un miembro del Grupo Confluencia Ciudadana en Torrelodones, un miembro del Grupo Partido Socialista Obrero Español y un miembro de Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía.

Por Vecinos por Torrelodones, en la comisión informativa de Régimen Interior, los titulares son don Gonzalo Santamaría Puente, don Santiago Carlos Fernández Muñoz y don Luis Ángel Collado Cueto. Los Suplentes, doña Paula García Manzano, don Hernando Martín Caballero y don Ángel Guirao de Vierna.

En la Comisión Informativa de Urbanismo los titulares son don Gonzalo Santamaría Puente, don Santiago Carlos Fernández Muñoz y doña Paula García Manzano. Suplentes: Don Hernando Martín Caballero, don Luis Ángel Collado Cueto y don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

En la Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local, titulares don Gonzalo Santamaría Puente, don Carlos Tomás Beltrán Castellón y doña Luz Marina Vicen Aznar. Suplentes: Doña Raquel Fernández Benito, doña Rosa Rivet Sánchez y don Ángel Guirao de Vierna.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas: Titulares don Gonzalo Santamaría Puente, don Luis Ángel Collado Cueto y don Santiago Carlos Fernández Muñoz. Suplentes: Don Hernando Martín Caballero, doña Paula García Manzano y doña Raquel Fernández Benito

Comisión Informativa Especial de Control: Titulares don Gonzalo Santamaría Puente, don Santiago Carlos Fernández Muñoz y don Luis Ángel Collado Cueto. Suplentes: Don Ángel Guirao de Vierna, doña Raquel Fernández Benito y doña Rosa Rivet Sánchez.

Por el Grupo Municipal Partido Popular, en la Comisión Informativa de Régimen Interior, titulares don Jorge García González y don Rodolfo del Olmo López. Suplentes, don Arturo Martínez Amorós y don Ángel Viñas Aliau

Comisión Informativa de Urbanismo, titulares don Rodolfo del Olmo López y don Ángel Viñas Aliau. Suplentes don Jorge García González y don Arturo Martínez Amorós.



Comisión Informativa Social, Económica y Desarrollo Local, titulares doña Isabel Ruiz Tarazona- Díaz, don Arturo Martínez Amorós. Suplentes, don Jorge García González, doña Paula Sereno Guerra.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas, titulares don Jorge García González, don Rodolfo del Olmo López. Suplentes, don Ángel Viñas Aliau, doña Isabel Ruiz Tarazona Díaz.

Y Comisión Especial de Control, titulares don Jorge García González y don Rodolfo del Olmo López. Suplentes don Ángel Viñas Aliau y doña Paula Sereno Guerra.

Por el Grupo Municipal Partido Socialista, don Guillermo Martín Jiménez es el titular en todas las comisiones, al igual que en el Grupo Ciudadanos, don Santiago San Martín Campuzano es el titular en todas las comisiones y en por el Grupo Confluencia no lo ha presentado, pero sí quiere a viva voz decir quién va a ser la titular, que evidentemente va a ser doña Ana Martín Bartolomé Sanz

Gracias.”

Sin debate, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Crear tres Comisiones Informativas permanentes con las siguientes denominaciones, comprensivas a su vez de la totalidad de las áreas y de la totalidad de los servicios incluidos en cada una de ellas:

a) **Comisión Informativa de Régimen Interior**, que comprenderá el Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, el Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, con los siguientes servicios:

- Régimen Interior.
- Personal
- Seguridad
- Movilidad Urbana.
- Atención al vecino.
- Hacienda
- Contratación y Compras
- Informática
- Innovación Tecnológica
- Patrimonio
- Servicios Generales
- Control SS.PP.
- Promoción empresarial
- Transparencia

b) **Comisión Informativa de Urbanismo**, que comprenderá el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, con los siguientes servicios:

- Urbanismo.
- Vivienda



- Infraestructuras Públicas
- Promoción Empresarial
- Obras y Servicios
- Parques y Jardines
- Protección del Medio Ambiente.

c) **Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local**, que comprenderá el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, el Área de Asuntos Sociales y Sanidad y el Área de Actividad Física y Deportes, con los siguientes servicios:

- Cultura.
- Fiestas
- Tiempo libre
- Promoción Turística.
- Comunicación
- Relaciones Institucionales
- Relaciones con la U.E. e internacionales
- Relaciones Públicas
- Educación
- Servicios Universitarios
- Deportes
- Participación Ciudadana
- Sanidad y Consumo
- Acción Social, Juventud e Infancia.
- Fomento y Comercio
- Desarrollo Económico y Empleo.

2º.- Crear dos Comisiones Informativas Especiales:

a) **Comisión Especial y Permanente de Cuentas**, que tendrá que actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

b) **Comisión Informativa Especial de Control**: Tendrá que actuar como comisión permanente para fiscalización y control al Equipo de Gobierno.

Los miembros de cada uno de los grupos que componen las Comisiones Informativas, tendrán el voto ponderado correspondiente al número de Concejales que su Grupo Político tenga en el Pleno del Ayuntamiento.

Por parte de esta Alcaldía, y de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hará uso de la facultad potestativa a que se refiere el apartado A del mismo y en su virtud, se delegará la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas, en la persona que



se designe o proponga las propias Comisiones. En el caso de la Comisión Informativa Especial de Control, se delegará en un concejal de la oposición.

En todo caso la Sra. Alcaldesa podrá asistir a cualquier sesión de las Comisiones Informativas, siempre que lo considere oportuno, en cuyo caso se entenderá avocada para dicha sesión la Delegación para Presidencia.

3º.- Aprobar que la composición de cada una de dichas Comisiones Informativas I estén constituidas por los siguientes miembros:

- 3 miembros del **Grupo VECINOS POR TORRELODONES.**
- 2 miembros del **Grupo PP.**
- 1 miembro del **Grupo CONFLUENCIA CIUDADANA EN TORRELODONES.**
- 1 miembro del **Grupo PSOE.**
- 1 miembro del **Grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

4º.- Aprobar que las adscripciones de las personas en concreto por cada Grupo Político a dichas Comisiones, quede efectuada por las personas que por los mismos se designe en la propia sesión del Pleno del Ayuntamiento, en que se trate de este asunto, o en el plazo de los cinco días siguientes.

D) ADSCRIPCIÓN CONCRETA, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE COMPONERLAS.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado de la designación de concejales que representaran a los grupos municipales en las Comisiones Informativas y que son los siguientes;

a) Por el Grupo Municipal Vecinos por Torreldones:

Comisión Informativa de Régimen Interior:

- Titulares: Don Gonzalo Santamaría Puente
Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.
Don Luis Ángel Collado Cueto.
- Suplentes: Doña Paula García Manzano
Don Hernando Martín Caballero
Don Ángel Guirao de Vierna

Comisión Informativa de Urbanismo:

- Titulares: Don Gonzalo Santamaría Puente
Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.
Don Paula García Manzano.
- Suplentes: Don Hernando Martín Caballero.
Don Luis Ángel Collado Cueto.
Don Carlos Tomás Beltrán Castillón.

Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local:

- Titulares: Don Gonzalo Santamaría Puente
Don Carlos Tomás Beltrán Castillón.
Doña Luz Marina Vicen Aznar



- Suplentes: Doña Raquel Fernández Benito
Doña Rosa Rivet Sánchez
Don Ángel Guirao de Vierna

Comisión Especial y Permanente de Cuentas:

- Titulares: Don Gonzalo Santamaría Puente
Don Luis Ángel Collado Cueto.
Don Santiago Carlos Fernández Muñoz
- Suplentes: Don Hernando Martín Caballero
Doña Paula García Manzano
Doña Raquel Fernández Benito

Comisión Especial de Control:

- Titulares: Don Gonzalo Santamaría Puente
Don Santiago Carlos Fernández Muñoz
Don Luis Ángel Collado Cueto.
- Suplentes: Don Ángel Guirao de Vierna
Doña Raquel Fernández Benito
Doña Rosa Rivet Sánchez

b) Por el Grupo Municipal Partido Popular:

Comisión Informativa de Régimen Interior

- Titulares: Don Jorge García González.
Don Rodolfo del Olmo López.
- Suplentes: Arturo Martínez Amorós
Don Ángel Viñas Aliau

Comisión Informativa de Urbanismo

- Titulares: Don Rodolfo del Olmo López
Don Ángel Viñas Aliau
- Suplentes: Don Jorge García González
Don Arturo Martínez Amorós.

Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local

- Titulares: Doña Isabel Ruiz Tarazona- Díaz
Don Arturo Martínez Amorós.
- Suplentes: Don Jorge García González
Doña Paula Sereno Guerra.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

- Titulares: Don Jorge García González
Don Rodolfo del Olmo López
- Suplentes: Ángel Viñas Aliau

Doña Isabel Ruiz Tarazona Díaz.

Comisión Especial de Control

- Titulares: Don Jorge García González
Don Rodolfo del Olmo López
- Suplentes: Don Ángel Viñas Aliau
Doña Paula Sereno Guerra.

c) Por el Grupo Municipal Confluencia Ciudadana en Torrelodones

Comisión Informativa de Régimen Interior

- Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Comisión Informativa de Urbanismo

- Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local

- Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

- Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Comisión Especial de Control

- Doña Ana Martín Bartolomesanz.

d) Por el Grupo Municipal PSOE:

Comisión Informativa de Régimen Interior

- Don Guillermo Martín Jiménez

Comisión Informativa de Urbanismo

- Don Guillermo Martín Jiménez

Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local

- Don Guillermo Martín Jiménez

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

- Don Guillermo Martín Jiménez

Comisión Especial de Control

- Don Guillermo Martín Jiménez

e) Por el Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía"

Comisión Informativa de Régimen Interior

- Don Santiago San Martín Campuzano.

Comisión Informativa de Urbanismo

- Don Santiago San Martín Campuzano.

Comisión Informativa Social, Economía y Desarrollo Local

- Don Santiago San Martín Campuzano.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

- Don Santiago San Martín Campuzano.

Comisión Especial de Control

- Don Santiago San Martín Campuzano.



4º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la propuesta formulada por la Alcaldía el día 15 de junio de 2015.

A continuación tiene lugar el debate sobre este asunto en el que intervinieron los señores que se indican por quienes se manifestó cuanto asimismo se expresa.

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por lo tanto, para ir resumiendo, les digo el acuerdo; primero delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- La aprobación de modificaciones así como los proyectos complementarios y las actuaciones de gestión y desarrollo de las contrataciones y concesiones de toda clase que sean competencia del Pleno por estar incluidas en el supuesto regulado en el art. 22.2.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, siempre que la suma de todas estas modificaciones y obras complementarias no exceda de 150.000 euros.
- La contratación y aprobación de los proyectos de obra de competencia plenaria así como sus modificaciones.
- La aprobación, solicitud y gestión de subvenciones de todo tipo de otras Administraciones Públicas, cuando la competencia correspondiera al pleno.

Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Y punto tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Punto cuatro, publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad.



Dicho lo cual ¿Algún grupo quiere intervenir?

¿Algún grupo más? Por el Partido Socialista tiene la palabra su portavoz el Sr. Martín”

Por el Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista, don Guillermo Martín Jiménez:

“Muchas gracias Sra. Alcaldesa, creo que se dice así ¿no?

Simplemente quería manifestar que al grupo socialista nos hubiera, hubiéramos considerado como un gesto positivo, dado que el Equipo de Gobierno tiene mayoría absoluta, haber dejado estos asuntos en el pleno. Es simplemente un gesto, sabemos que se hace fundamentalmente para agilizar trámites, pero consideramos, queremos aquí manifestar que hubiera sido un gesto de transparencia, de participación de cara al pleno haber dejado estas competencias aquí.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Por Confluencia Ciudadana, tiene la palabra su portavoz doña Ana Martín”

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Confluencia Ciudadana, doña Ana Martín Bartolomesanz:

“Gracias.

En la línea de mi compañero Guillermo, Confluencia no está de acuerdo en delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarios que se proponen, no todas, si por ejemplo entendemos el punto de la aprobación, solicitud y gestión de subvenciones, por entender que se puede agilizar cuando a veces los plazos no dan, pero es un Ayuntamiento ágil y no vemos mucho sentido sabiendo que van a ser aprobados por vuestra mayoría absoluta que no pasen por pleno, por lo que significa como acto público, que pueden ser debatidas por representantes y también por transparencia.

Sí solicitamos, al menos que como se va a aprobar, se notifique a los grupos previamente las aprobaciones, la aprobación en Junta.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Por el Partido Popular tiene la palabra su portavoz, Sr. García.”

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, don Jorge García González:

“Buenas tardes Alcaldesa, buenas tardes a todos los compañeros, a los aquí presentes y a los que nos siguen por la página Web.

Bueno, pues un poco es en la misma línea, al final creemos, el Partido Popular cree que es eliminar al pleno una de las razones de su existencia que es el debate de todos los



aspectos relacionados con la gestión del municipio. En definitiva, bueno, es eliminar un poco la cuota de participación que podamos tener aquí todos los partidos políticos, simplemente eso.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Muchas gracias.

Tiene la palabra el Portavoz de Vecinos por Torrelodones, el Sr. Santamaría.”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, don Gonzalo Santamaría Puente:

“Gracias, ustedes lo han dicho, es una cuestión de agilidad teniendo en cuenta que la Administración Pública es un barco que se mueve muy despacio muchas veces, pues hemos considerado que de esta manera podremos resolver los problemas que preocupan a los ciudadanos de una forma más ágil. Transparencia, no quita transparencia, esto todo lo que se hace está perfectamente contado, lo pueden consultar, todos los gastos, todas las aprobaciones en la página Web municipal que como ustedes bien saben ha recibido varios premios sobre transparencia últimamente.

Gracias.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Sí quiero decir a la portavoz de Confluencia, al Partido Popular y el PSOE, no sé muy bien si desde secretaría se informa de la convocatoria del Orden del Día de las Juntas a la oposición normalmente. Normalmente la oposición sabe el orden del día de las reuniones y de los asuntos que se van a tratar en la Junta de Gobierno, y luego les llega el acta con los acuerdos tomado, a parte que luego se publique se les comunica a ustedes, el pre y el pos, sí, sí.”

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por trece votos a favor y ocho votos en contra, acuerda:

1º.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- La aprobación de modificaciones así como los proyectos complementarios y las actuaciones de gestión y desarrollo de las contrataciones y concesiones de toda clase que sean competencia del Pleno por estar incluidas en el supuesto regulado en el art. 22.2.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, siempre que la suma de todas estas modificaciones y obras complementarias no exceda de 150.000 euros.

- La contratación y aprobación de los proyectos de obra de competencia plenaria así como sus modificaciones.

- La aprobación, solicitud y gestión de subvenciones de todo tipo de otras Administraciones Públicas, cuando la competencia correspondiera al pleno.

2º.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Este acuerdo ha sido adoptado por delegación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2015 y se entenderá dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.”

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

4º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín de información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

5º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDESA, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDESA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- a) Relativa a nombramiento de Tenientes de Alcaldesa, composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 7 de Abril de 1.985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, en el día de la fecha



RESUELVE

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además, por siete Concejales, cuyo número no es superior al tercio del número legal de los que constituyen el Pleno, y que a continuación se indican:

- 1º Teniente de Alcaldesa: Don Gonzalo Santamaría Puente.
- 2º Teniente de Alcaldesa: Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.
- 3º Teniente de Alcaldesa: Doña Raquel Fernández Benito.
- 4º Teniente de Alcaldesa: Don Luis Ángel Collado Cueto.
- 5º Teniente de Alcaldesa: Doña María Rosa Rivet Sánchez.
- 6º Teniente de Alcaldesa: Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.
- 7º Teniente de Alcaldesa: Don Ángel Guirao de Vierna.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.
b) Las atribuciones que la Alcaldesa u otro Órgano Municipal le deleguen o le atribuyan y que son las siguientes:

1. La concesión de licencias de obras mayores salvo licencias para una sola vivienda, las reformas de vivienda, las piscinas, los derribos y demoliciones, y aquellas que se concedan para ser ejercidas en la vía pública salvo calas solicitadas por compañías suministradoras de servicios públicos, así como la autorización del uso de la vía pública por los particulares con actividades que no supongan un uso normal.

2. Aprobación de campañas culturales, educativas, deportivas o sectoriales, semanas culturales, etc...

3. Aprobación de intercambios sociales, culturales, educativos o deportivos con otras ciudades.

4. Aprobación de realización de campañas publicitarias, encuestas y similares.

5. Aprobación de las campañas de salud y servicios sociales.

6. Concesión de becas escolares, subvenciones culturales y deportivas, y ayudas económicas o materiales en general.

7. En general cuantas propuestas considere oportuno realizar sobre cualquier ámbito de la gestión municipal para su resolución por la Alcaldía u órgano competente distinto de la misma.

8. Aprobar la Oferta de Empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9. Acordar el nombramiento y sanciones del personal.



10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se excepcionan los contratos menores.

11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 €, a excepción de los contratos menores.

13. La enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

14. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

15. La determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante un contrato , así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, con la precisión exigida por el artículo 24 de la LCSP, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

16. Competencia para gestionar la aprobación de las tarifas de taxis.

Tercero: Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones delegadas en el apartado anterior, serán las propias que le correspondan al órgano delegante sin que se produzca limitación o condición alguna para su ejercicio, salvo las que expresamente se reserve esta Alcaldía Presidencia en Resoluciones posteriores.

Cuarto: El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, que será resuelto por ésta.

Quinto: Dejar sin efecto todas las delegaciones que hubieren realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía con anterioridad a la presente Resolución.

Sexto: Esta Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias anteriormente delegadas, con arreglo a la disposición vigente sobre Procedimiento Administrativo Común.



Séptimo: A partir de su constitución, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los martes, no festivos, a las 12.00 horas, así como extraordinaria siempre que la Alcaldesa lo considere oportuno.

Octavo: De la presente Resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de Noviembre de 1.986.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la fecha de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Municipal.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

b) Relativa a la Estructuración de áreas de los servicios administrativos:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA

1. La complejidad de la Organización del Ayuntamiento en razón a la amplitud de materias en que incide su competencia, hace necesaria la delimitación de las grandes áreas en que ha de dividirse la administración municipal, al objeto de fijar las correspondientes delegaciones, y a su vez, las Comisiones Informativas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones (a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 del mismo Reglamento), deberán adaptarse a las grandes áreas en que se hayan distribuido los Servicios Administrativos en el Reglamento Orgánico, si existiere; que en el caso de este Ayuntamiento, ya no existe.

3. Por su parte, la disposición adicional 4ª del mismo ROF, dispone en su párrafo primero, que la Estructura y Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, corresponderá con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico, o en su defecto, del ROF.

4. Por todo ello, en virtud de dichas facultades, y a los efectos de la configuración de las delegaciones de esta Alcaldía, y de las correspondientes Comisiones Informativas (en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del ROF, antes citado), en el día de la fecha



RESUELVE

1º.- Estructurar y denominar las grandes áreas de los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, con la finalidad indicada, estableciéndose las siguientes:

- Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Área de Hacienda y Personal.
- Área de Actividad Física y Deportes.
- Área Cultura y Patrimonio Cultural.
- Área de Asuntos Sociales y Sanidad.
- Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior.
- Área de Atención al Vecino y Comunicación.

2º.- Sin perjuicio de la superior dirección que le corresponde ostentar a esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, al frente de cada una de las áreas indicadas, habrá un Concejales Delegado responsable, con delegación genérica y con las atribuciones que al respecto se le encomiende conforme a lo establecido en el artículo 43 del ROF.

3º.- Los servicios no incluidos en las áreas anteriormente indicadas, dependerán directamente de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para determinados servicios, incluidos o no, dentro de las áreas indicadas, puedan efectuarse asimismo, por esta Alcaldía con arreglo a la misma normativa.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

c) Relativa a las delegaciones genéricas y específicas

1) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de **DON GONZALO SANTAMARIA PUENTE** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y que a título enunciativo se recogen a continuación:

I.- Facultades que se delegan:



A) En relación a **SEGURIDAD**:

1. Señalar las directrices generales de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras, en la que se interesan los servicios de Seguridad.

2. Hacer cumplir los Bandos y Ordenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio, dentro de las competencias de esta Rama de la Administración Municipal.

3. Proponer la imposición de las sanciones previstas en la legislación vigente a quienes incumplan las normas en el ámbito municipal referentes a su Rama, respetando las competencias que en este particular tengan delegadas otros Órganos Municipales.

4. Proponer la imposición de sanciones por cualquier acto de desobediencia a la Autoridad Municipal en el ámbito de las competencias delegadas por la Alcaldía.

5. Dirigir y organizar el Cuerpo de la Policía Municipal.

6. Ejercer en materia de guardas municipales de campo, guardas particulares de campo, jurados y no jurados, las atribuciones que, confiere a la Alcaldía la legislación en vigor y, en particular, el nombramiento de los mismos.

7. Expedir, controlar y retirar las tarjetas de armas clasificadas en el art. 3, categoría 4ª del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero y, en general, ejercer todas aquellas funciones atribuidas a la Alcaldía en el citado Reglamento.

8. Ejercer las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales.

9. Ejercer las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el art. 23, apartados e), f), g), h), l), m) y ñ), artículo 25 y artículo 26 apartados d), e), g), h), i) y j); así como proponer la imposición de las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

10. Ejercer las competencias derivadas de las funciones que la legislación sobre Incendios atribuye a la Alcaldía, así como la facultad de dictar órdenes de ejecución para la subsanación de las deficiencias que se adviertan en materia de seguridad contra incendios y proponer al órgano competente la aplicación de sanciones.

11. Ordenar y regular el uso y utilización normal de las vías públicas, coordinando con el Área de Urbanismo cuanto se refiera al transporte público.



12. Dictar las normas reguladoras de circulación, señalización y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.

13. Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico a realizar por los efectivos de la Policía Municipal adscritos a tal efecto.

14. Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicios o tengan competencias en materia de circulación y transportes dentro del término municipal o afecten a las mismas, en coordinación el Area de Urbanismo.

15. Autorizar la circulación de vehículos pesados y caravanas señalando los itinerarios por los que han de discurrir y el correspondiente servicio de acompañamiento por la Policía Municipal.

16. Sancionar las infracciones cometidas a la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico del Ayuntamiento de Torrelodones.

17. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

B) En relación a **PROTECCIÓN CIVIL**:

1. Ejercer las atribuciones conferidas al Municipio por la Ley 2/85, de 21 de Enero, sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales

2. Señalar las directrices generales de los Servicios de Protección Civil. Fijar los criterios con arreglo a los cuales se desarrollará la acción permanente municipal en materia de protección civil.

3. Elaborar los correspondientes planes municipales de protección civil, para su aprobación por los órganos competentes.

4. Señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en las que podrán integrarse los siguientes aspectos:

5. Realización de pruebas o simulaciones de prevención de riesgos y calamidades públicas.

6. Instalación, organización y mantenimiento de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

7. Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

8. Realización de las actividades necesarias tendentes a la participación voluntaria de los ciudadanos en la protección civil, fundamentalmente en lo relativo a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar, edificios para uso residencial, etc.

C) En relación a **RÉGIMEN INTERIOR**:



1. Señalar las directrices generales de los Servicios de Régimen Interior, así como la dirección y gestión de los mismos.
2. Realizar cuantas actuaciones sean precisas en materia de suministros de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal incluso aquellos cuyo gasto haya de realizarse con cargo a programas cuya gestión genérica esté encomendada a otras Ramas o Áreas de actuación, con excepción de las que específicamente estén encomendadas a las mismas.
3. Dirigir la gestión del Almacén Municipal.
4. Ostentar la Jefatura directa de los Servicios de Comunicaciones (correos, teléfonos, telégrafos, etc.), siendo de su competencia el mantenimiento de sistemas, líneas, etc.
5. Tramitar y gestionar las pólizas de seguros tendentes a cubrir la responsabilidad patrimonial municipal derivada del funcionamiento de sus servicios.
6. Ordenar la utilización del Parque Automovilístico.
7. Controlar consumos de gas, electricidad, agua, etc., adoptando o proponiendo la adopción de las medidas que estime procedentes para mayor economía en el gasto.
8. Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en el servicio de fotocopiadoras.
9. Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
10. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por el Secretario General.
11. Otorgar el visto bueno de los certificados sobre el Padrón Municipal de Habitantes.
12. Expedir los certificados de Residencia y Convivencia.
13. Otorgar el visto bueno en la "Legalización de documentos" que surtan efectos en el extranjero en procedimientos como los de adopción internacional, reagrupación familiar y solicitud de visados, entre otros.
14. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.
15. Ordenar la utilización de espacios físicos en los distintos edificios municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras áreas.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejal, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por el Sr. Concejal se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la



notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

2) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de **DON SANTIAGO CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ** la siguiente **DELEGACION GENERICA**:

I.- Ámbito de los asuntos a que se refiere: Las correspondientes al

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la alcaldía delega específicamente en otros concejales.

II.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **URBANISMO**:

1. Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios incluidos en las áreas indicadas recabando los asesoramientos Técnicos necesarios.

2. Señalar las directrices generales del Área de Urbanismo, proponiendo los contratos necesarios así como la forma de gestión, las necesidades a satisfacer, criterios de adjudicación y demás determinaciones discrecionales de los pliegos de cláusulas administrativas.

3. Hacer cumplir los bandos y órdenes emanadas de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio dentro de las competencias de su área.



4. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los organismos municipales correspondientes:

a) Información urbanística, normalización técnica, documentación y programación económica del área.

b) Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

5. Dirigir y fiscalizar la actividad urbanística en general.

6. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente, los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipio o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

7. Mantener contactos con las entidades suministradoras a la población, así como con la representación de la Corporación en el Canal de Isabel II, manifestando los criterios municipales en dicha materia, en relación a los Expedientes de Instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, que se tramiten bajo su dependencia.

8. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de sus competencias y siguiendo las directrices marcadas por los organismos municipales correspondientes:

a) Proyectos de Urbanización y Edificación.

b) Conservación de los edificios y monumentos municipales.

9. Coordinar y supervisar las competencias en materia de mantenimiento urbano.

10. Asimismo le corresponderá la coordinación de las actuales y futuras empresas municipales de gestión del suelo.

11. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del área.

12. La concesión de licencias de obras menores y mayores unifamiliares salvo que por el Delegado, se considere que debe ser la Junta de Gobierno Local la que resuelva, en cuyo caso lo comunicará a este efecto a la Alcaldía.

13. La concesión de todas las licencias de primera ocupación.

14. Instruir los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento del dominio y uso público.

15. Concesión de licencias de actividades y funcionamiento así como cuantas competencias existan en materia de gestión y control de las mismas.

16. Informar los expedientes que se instruyan, consecuencia de daños y perjuicios causados a los bienes de dominio y uso público, cuya conservación les corresponda.

17. Informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión les corresponda.

18. Inspeccionar y vigilar la conservación del Patrimonio Municipal.



19. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

B) En relación a **MEDIO AMBIENTE**:

1. Señalar las directrices generales del Área de Medio Ambiente.

2. Hacer cumplir los bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio, dentro de las competencias de este Área, de la Administración Municipal, y en especial la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, instruyendo los procedimientos sancionadores procedentes por infracción a las mismas.

3. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:

- Contaminación atmosférica.
- Ecología urbana y calidad ambiental.

4. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo, y asesorar al resto de las Áreas en materias que afectando al Medio Ambiente sean de competencia de aquellas, proponiendo cuantas medidas considere procedentes.

5. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

6. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal, o así lo disponga, especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

7. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que se refieran a materias propias de la competencia de este Área de la Administración Municipal y aparezcan ultimados en todos sus trámites.

8. Dirigir y coordinar las materias relativas a sanidad animal de competencia municipal.

C) En relación a **VIVIENDA**

1. Señalar las directrices generales en materia de vivienda.

2. Coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.

3. Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias

en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

4. Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda.

5. Fomentar colaboraciones de instituciones dedicadas a la investigación de necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

6. Elevar al Órgano resolutorio que corresponda, propuestas de resolución de cuantos asuntos relativos a las materias objeto de delegación puedan afectar a terceros.

7. Proponer a través del Sr. Alcalde a la Comisión Informativa correspondiente, los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal y así lo disponga especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

8. Elaborar, con el asesoramiento de los Servicios Sociales y los Servicios Técnicos, el Plan Municipal de Vivienda.

9. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejal, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por el Sr. Concejal se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.



C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.

3) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha y vista la Resolución dictada por la Alcaldía el día 15 de junio de 2015 relativa a la delegación de competencias a favor de don Santiago Carlos Fernández Muñoz en materia de Urbanismo y Medio Ambiente

R E S U E L V E



1°.- Modificar la delegación efectuada de forma que queden precisadas las competencias y por tanto realizar a favor de **DON SANTIAGO CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ** la siguiente **DELEGACION GENERICA**:

I.- Ámbito de los asuntos a que se refiere: Las correspondientes al

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Abarcando servicios urbanísticos, de planeamiento, infraestructuras, obras y servicios públicos, vivienda, movilidad y medio ambiente, parques y jardines y comprende la facultad de dirigirlos y gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, que afecten a terceros para desarrollar las políticas precisas que permitan una mejora sostenible en la calidad de vida de la ciudad. No incluye aquellas competencias específicas que la alcaldía delega específicamente en otros concejales.

II.- La delegación comprende facultades tales como:

A) En relación a **URBANISMO**:

1. Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios incluidos en las áreas indicadas recabando los asesoramientos Técnicos necesarios.

2. Señalar las directrices generales del Área de Urbanismo, proponiendo los contratos necesarios así como la forma de gestión, las necesidades a satisfacer, criterios de adjudicación y demás determinaciones discrecionales de los pliegos de cláusulas administrativas.

3. Hacer cumplir los bandos y órdenes emanadas de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio dentro de las competencias de su área.

4. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los organismos municipales correspondientes:

a) Información urbanística, normalización técnica, documentación y programación económica del área.

b) Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

5. Dirigir y fiscalizar la actividad urbanística en general.

6. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente, los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipio o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

7. Mantener contactos con las entidades suministradoras a la población, así como con la representación de la Corporación en el Canal de Isabel II, manifestando los criterios municipales en dicha materia, en relación a los Expedientes de Instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, que se tramiten bajo su dependencia.



8. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de sus competencias y siguiendo las directrices marcadas por los organismos municipales correspondientes:

- a) Proyectos de Urbanización y Edificación.
- b) Conservación de los edificios y monumentos municipales.

9. Coordinar y supervisar las competencias en materia de mantenimiento urbano.

10. Asimismo le corresponderá la coordinación de las actuales y futuras empresas municipales de gestión del suelo.

11. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del área.

12. La concesión de licencias de obras menores y mayores unifamiliares salvo que por el Delegado, se considere que debe ser la Junta de Gobierno Local la que resuelva, en cuyo caso lo comunicará a este efecto a la Alcaldía.

13. La concesión de todas las licencias de primera ocupación.

14. Instruir los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento del dominio y uso público.

15. Concesión de licencias de actividades y funcionamiento así como cuantas competencias existan en materia de gestión y control de las mismas.

16. Informar los expedientes que se instruyan, consecuencia de daños y perjuicios causados a los bienes de dominio y uso público, cuya conservación les corresponda.

17. Informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión les corresponda.

18. Inspeccionar y vigilar la conservación del Patrimonio Municipal.

19. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

B) En relación a **MEDIO AMBIENTE**:

1. Señalar las directrices generales del Área de Medio Ambiente.

2. Hacer cumplir los bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio, dentro de las competencias de este Área, de la Administración Municipal, y en especial la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, instruyendo los procedimientos sancionadores procedentes por infracción a las mismas.

3. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:

- Contaminación atmosférica.
- Ecología urbana y calidad ambiental.

4. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo, y asesorar al resto de las Áreas en materias que afectando al Medio Ambiente sean de competencia de aquellas, proponiendo cuantas medidas considere procedentes.

5. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

6. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal, o así lo disponga, especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

7. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que se refieran a materias propias de la competencia de este Área de la Administración Municipal y aparezcan ultimados en todos sus trámites.

8. Dirigir y coordinar las materias relativas a sanidad animal de competencia municipal.

C) En relación a **VIVIENDA**

1. Señalar las directrices generales en materia de vivienda.

2. Coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.

3. Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

4. Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda.

5. Fomentar colaboraciones de instituciones dedicadas a la investigación de necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

6. Elevar al Órgano resolutorio que corresponda, propuestas de resolución de cuantos asuntos relativos a las materias objeto de delegación puedan afectar a terceros.

7. Proponer a través del Sr. Alcalde a la Comisión Informativa correspondiente, los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal y así lo disponga especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

8. Elaborar, con el asesoramiento de los Servicios Sociales y los Servicios Técnicos, el Plan Municipal de Vivienda.



9. Conformer las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

2º.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

4) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E

Realizar a favor de **DOÑA RAQUEL FERNANDEZ BENITO** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

I. Facultades que se delegan:

A) En relación a **ASUNTOS SOCIALES:**

1. Señalar las directrices generales del Área de Servicios Sociales.
2. Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.
3. La planificación y programación de la red de atención de Servicios Sociales en el ámbito del Municipio de Torrelodones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
4. Coordinar todas las actuaciones que en materia de Servicios Sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.
5. Garantizar la prestación de los Servicios Sociales Generales dentro del marco de la legislación vigente en la materia.



6. Garantizar la atención específica a aquellos sectores de la población en situaciones de desprotección social, marginación o indigencia a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.

7. Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.

8. Coordinar las actividades de Acción Social de Torreldones con las desarrolladas por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la que forma parte, evitando las duplicidades en el servicio, optimizando los costes y universalizando el colectivo de destinatarios.

B) En relación a **SANIDAD**:

1. Señalar las directrices generales del área de Sanidad.

2. Dirigir y coordinar la inspección médica municipal, garantizando la salubridad pública de edificios, establecimientos públicos y viviendas, conforme a la legislación vigente en el marco de las competencias municipales.

3. Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.

4. Desarrollar dentro de los programas generales, las campañas de vacunación escolar e inspección sanitaria de los centros escolares, así como las revisiones médicas anuales.

5. Dirigir y coordinar la inspección y control de condiciones higiénico-sanitarias en los establecimientos públicos.

6. Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Madrid y con otros organismos públicos que desarrollen funciones relacionadas con la sanidad e higiene.

7. Control de calidad de los productos de conformidad a lo indicado en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, apartado 2, y 11, apartados 2 y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

8. Dirigir y coordinar los programas de salud impulsados desde el Ayuntamiento, fomentando las labores de información y prevención.

9. Gestionar los medios personales, materiales y económicos municipales en los programas de salud impulsados desde otras Entidades Públicas o privadas con las que el Ayuntamiento colabore.

10. Gestionar las instalaciones municipales destinadas a actividades relacionadas con la salud.

11. Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.



12. Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas en materia de drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de Asuntos Sociales y Sanidad, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por la Sra. Concejala se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.



IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

5) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E

Realizar a favor de **DON LUIS ANGEL COLLADO CUETO** la siguiente **DELEGACION GENÉRICA:**

HACIENDA Y PERSONAL

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y que a título enunciativo se recogen a continuación:

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **HACIENDA**:

1. Señalar las directrices generales del Área de Hacienda y Economía.
2. Formar el presupuesto general municipal y remitirlo al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
3. Ordenar la incoación de expedientes de modificación de créditos presupuestarios y elevar la propuesta de resolución al organismo competente.
4. Proponer la aprobación de operaciones de crédito y tesorería, así como la emisión y amortización de empréstitos y demás operaciones de gestión del endeudamiento municipal, incluyendo las destinadas a cobertura de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.



5. Planificar la actuación económica y financiera de la Corporación, mediante la utilización de, entre otros, los instrumentos contemplados en la Ley de Haciendas Locales.

6. La superior dirección de los Servicios de Intervención General y Tesorería Municipal, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a sus titulares.

7. Conformar las cuentas, general del presupuesto, de la administración del patrimonio, de la tesorería y de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

8. Proponer la aprobación de los coeficientes de actualización de precios de los contratos en que proceda. Dichos coeficientes de actualización se aplicarán sobre los precios adjudicados en origen de su correspondiente baja de adjudicación.

9. Entender en los asuntos de cuya resolución puedan derivarse compromisos y obligaciones de contenido económico.

10. Proponer y elaborar los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como la modificación de las ordenanzas reguladoras de los expresados ingresos.

11. Dirigir, una vez hayan sido aprobadas, la aplicación de las ordenanzas reguladoras de los distintos ingresos del Ayuntamiento.

12. Formular las propuestas de convenio o concierto para el pago de las deudas por los ingresos municipales.

13. Proponer el reconocimiento y liquidación de los derechos tributarios y los recursos procedentes de los precios públicos.

14. Proponer el reconocimiento o declaración de los beneficios fiscales.

15. Proponer la disposición previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pagos, la incautación o liberación de los depósitos constituidos a resultas de las reclamaciones que se promuevan, sin el perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia.

16. Formular la declaración de fallidos.

17. Dirigir la inspección de tributos, así como la gestión tributaria que a través de la misma se desarrolla.

18. Aceptar o rechazar el aval bancario como forma de prestación de las garantías provisionales y definitivas de los contratos, así como ordenar la devolución de las fianzas constituidas.

19. Elevar a las Comisiones Informativas correspondientes los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

20. Ordenar pagos y reconocimiento de obligaciones.



B) En relación a **PERSONAL**:

1. La Jefatura directa del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal.

2. Proponer lo que estime oportuno sobre las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, los vocales titulares y suplentes de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas que se convoquen, así como el informe y propuesta, en relación con los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de dichos tribunales; nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del tribunal, a quienes superen las correspondientes pruebas, excepto si han de portar armas.

3. Proponer la aprobación de las convocatorias y los sistemas para la provisión de puestos de trabajo, y los cambios de destino del personal de la Corporación.

4. Proponer el contratar, despedir y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, asignar al mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que corresponda en materia de Seguridad Social.

5. Proponer las Resoluciones que procedan sobre las facultades atribuidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, en relación con el régimen disciplinario de todo el personal, salvo la de sancionar a los funcionarios que usen armas, efectuando al respecto las propuestas correspondientes.

Para los Funcionarios de Habilitación Estatal, se estará a lo dispuesto el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 1174/87 del 18 de septiembre.

6. Proponer la declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal, así como el ejercicio de aquellas facultades conferidas a esta Alcaldía por los convenios colectivos municipales o por los acuerdos plenarios que regulen las condiciones de trabajo.

7. Proponer a la Alcaldesa cuanto se refiera al régimen retributivo del personal y, en especial, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales relativas al personal al servicio de las Corporaciones Locales, efectuando las propuestas correspondientes.

8. El reconocimiento, abono y retención de cantidades de toda índole derivadas de la gestión de los servicios de personal (retribuciones, seguridad social, centros hospitalarios, consignaciones, ayudas económicas, indemnizaciones, seguros, etc.), firmando para ello los documentos precisos.

9. Dar cumplimiento al contenido de los mandamientos y exhortos provenientes de las autoridades judiciales relacionadas con el personal.

10. La programación y gestión de los Planes de Formación del Personal municipal.



11. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales y desarrollar la política municipal en esta materia.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejal, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de hacienda y personal, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por el Sr. Concejal se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

6) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E

Realizar a favor de **DOÑA MARIA ROSA RIVET SANCHEZ** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

I.- Facultades que se delegan:

En relación a **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**:

1. Señalar las directrices generales del Área de Cultura.
2. Hacer cumplir los bandos y órdenes emanados de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general todas las disposiciones que afecten al municipio dentro de las competencias de su área.
3. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con convenios suscritos con el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o con otros organismos de la Administración Pública, o entidades privadas en materia cultural, y colaborar con esos organismos públicos o privados a fin de desarrollar programas culturales dentro del término municipal.



4. Promover la creación de instituciones culturales que el Ayuntamiento pueda sostener.

5. Desarrollar y dirigir todo tipo de actividades que dichas instituciones puedan llevar a cabo, bien dentro de su propia esfera o bien en colaboración con otras instituciones públicas o privadas y específicamente inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad de Bibliotecas, Casa de Cultura, Archivo Histórico y Patrimonio Cultural y demás dependencias destinadas expresamente a la Cultura.

6. Dirigir la actividad de la Escuela Municipal de Música y Danza, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para su mejor funcionamiento.

7. Elevar al Organismo colegiado competente las propuestas de dedicación, asignación y cambio de denominación de los Centros Públicos de Enseñanza.

8. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

9. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del área.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por la Sra. Concejala se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

7) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de **CARLOS TOMÁS BELTRAN CASTILLÓN** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES



Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES:**

1. Señalar las directrices generales del Área de Deportes
2. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud de convenios suscritos con el Estado, la comunidad Autónoma de Madrid o con otros organismos de la Administración Pública o Entidades privadas en materia de Deportes y colaborar con esos organismos públicos o privados, a fin de desarrollar programas deportivos dentro del término municipal.
3. Supervisar la dirección y gestión de las actividades encomendadas al Servicio Municipal de Deportes.
4. Dirigir y programar el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento así como gestionar con la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, las medidas necesarias en orden a su conservación y reparación.
5. Coordinar los programas de actividades formativas y de tiempo libre elaborados por el Servicio y que hayan de desarrollarse en los Centros Deportivos.
6. Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejal, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por el Sr. Concejal se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:



A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

8) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E



Realizar a favor de **ANGEL GUIRAO DE VIERNA** la siguiente **DELEGACION GENÉRICA:**

ATENCIÓN AL VECINO Y COMUNICACIÓN

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **ATENCIÓN AL VECINO:**

1. Coordinar y dirigir todas las actuaciones que se lleven a cabo por esta Concejalía en esta materia.

2.- Desarrollar una Plataforma global de Atención al Vecino que facilite el acceso a la información y la realización de trámites a fin de agilizar la gestión municipal.

3.- Unificar y facilitar el acceso a la información de los servicios municipales a través de aplicaciones móviles.

4.- Garantizar la valoración por parte de la ciudadanía de los servicios públicos municipales mediante la participación vecinal al menos una vez al año.

5. Realizar campañas de difusión de los diferentes procedimientos de participación en los intereses públicos.

6. Realizar la promoción de la participación vecinal

7.- Puesta en marcha de un Gabinete de Mediación Vecinal

B) En relación a **COMUNICACIÓN:**

1. Planificación, diseño, gestión y control de las acciones de Comunicación desarrolladas por la Concejalía

2. Puesta en marcha de cuantas campañas de comunicación institucional sean necesarias, creando y fomentando relaciones directas tanto con distintas Administraciones Públicas como y con particulares con el ánimo de establecer nuevos cauces de gestión y participación en intereses comunes.

3. Gestión del gabinete de prensa, relación con los medios, control de la publicidad institucional y de la Revista Municipal.

4. Mantenimiento y gestión de la radio municipal.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

9) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E



Realizar a favor de doña **CELIA MARTÍN MARTINEZ** la siguiente **DELEGACION ESPECIAL:**

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa.

I.- Facultades que se delegan:

En relación a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:**

1. Realizar campañas de apoyo y difusión de nuevas tecnológicas.
2. Implantación de nuevas tecnologías para la Administración Local.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa.

No obstante se delega expresamente a favor de doña Celia Martín Martínez la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.



La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

10) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E

Realizar a favor de doña **LUZ MARINA VICEN AZNAR** la siguiente **DELEGACION ESPECIAL.**

EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **EDUCACIÓN:**

1. Señalar las directrices generales del Área de Educación.



2. Regular el uso de los edificios escolares para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia y mantenimiento de las relaciones con las Asociaciones de Padres de Alumnos.

3. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en convenios suscritos con el Estado, Comunidad Autónoma de Madrid o con otros Organismos de la Administración Pública o Entidades privadas, en materia escolar y colaboración con esos Organismos Públicos o Privados a efectos de desarrollar programas educativos dentro del término municipal, así como en materia cultural.

4. Dirigir, en coordinación con el área de Urbanismo, el servicio de transporte escolar.

5. Gestionar los Programas de Garantía Social.

B) En relación a **JUVENTUD:**

1. Dirigir la política municipal en materia de juventud, analizando y canalizando sus necesidades y peticiones.

2. Coordinar los programas de actividades formativas y de tiempo libre destinados al sector juvenil.

3. Dirigir y gestionar las instalaciones de la Casa de la Juventud.

4. Señalar los cauces de participación juvenil en todas las esferas de la vida ciudadana.

5. Dirigir los programas de juventud, especialmente los relacionados con el movimiento asociativo, la marginación social y la planificación del tiempo libre.

6. Analizar todos los aspectos de la vida ciudadana que afecten a juventud.

7. Recibir y canalizar sus necesidades y reivindicaciones.

8. Señalar los cauces propios de la participación juvenil en todas las esferas de la vida ciudadana.

9. Analizar los programas fundamentales de la juventud, especialmente los relacionados con el paro, movimiento asociativo, marginación social y planificación del tiempo libre.

C) En relación a **LA INFANCIA:**

1. Dirigir la política municipal en materia de infancia, analizando y canalizando sus necesidades y peticiones.

2. Coordinar los programas de actividades destinados a la infancia.

3. Dirigir y gestionar las instalaciones que se destinen a la infancia.

4. Señalar los cauces de participación.

5. Analizar todos los aspectos de la vida ciudadana que afecten a infancia.



6. Recibir y canalizar sus necesidades y reivindicaciones

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa.

No obstante se delega expresamente a favor de doña Luz Marina Vicen Aznar la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la



notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

11) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

R E S U E L V E

Realizar a favor de don **HERNANDO MARTIN CABALLERO** la siguiente **DELEGACION ESPECIAL:**

MANTENIMIENTO URBANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa.

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **MANTENIMIENTO URBANO:**

1.- Comprobar la ejecución los contratos de gestión de servicios públicos y servicios públicos tales como limpieza viaria, recogida de residuos, mantenimiento de zonas verdes, limpieza de edificios, así como de las concesiones municipales tanto demaniales como de servicios públicos.

2.- Comprobar y coordinar las actuaciones de ejecución y seguimiento de los responsables de los contratos.

3.- Comprobar y coordinar la tramitación y seguimiento de las quejas e incidencias que se hayan producido.

4.- Proponer las modificaciones que sean necesarias en la gestión de quejas e incidencias, así como en la forma de prestar los servicios siempre que las mismas no supongan modificaciones contractuales.

B) En relación a **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**



1. MODELO DE GESTION DE CALIDAD: Elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones, con el objetivo de mejorar de la eficiencia y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.

2. La elaboración de las Cartas de Servicios.

3. ENCUESTAS DE SATISFACCION DE CIUDADANOS: La elaboración de estándares de calidad, y otros instrumentos de medición de la calidad, con el objetivo de mejorar de los servicios públicos, el resultado y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.

4. PROCESOS DE MECANIZACION DE PROCEDIMIENTOS VIA TELEMATICA: Determinación de los criterios y coordinación con la oficina de Atención al Vecino.

5. La cooperación con los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares en todas aquellas cuestiones que puedan redundar en una mejor prestación de los servicios públicos.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

II. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.



III. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

IV. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

12) “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de **DOÑA PAULA GARCÍA MANZANO** la siguiente **DELEGACION ESPECIAL**

DESARROLLO LOCAL Y FIESTAS

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la señora Alcaldesa.

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **DESARROLLO LOCAL:**

- **PROMOCIÓN EMPRESARIAL:**

1. Realizar campañas de apoyo y crear grupos de análisis de nuevos ámbitos.
2. Proponer medidas encaminadas a aportar una agilización de trámites administrativos que ayuden al desarrollo empresarial.

- **FOMENTO Y COMERCIO:**

1. Señalar y proponer las directrices a seguir por el Ayuntamiento en materia de Desarrollo Industrial y Comercial del municipio.



2. Coordinar con la Comunidad de Madrid, los programas encaminados a fomento y comercio.

• **DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO:**

1. Señalar y proponer las directrices a seguir por el Ayuntamiento en materia de empleo

2. Gestionar políticas de enseñanza y formación para fomentar en empleo de la población laboral.

3. Colaborar con la Alcaldía cuando sea requerido para ello en las políticas elaboradas por la misma para la integración laboral de los jóvenes, las mujeres y los discapacitados.

4. Gestionar con la Oficina de Empleo las cuestiones encaminadas a potenciar el empleo en la localidad.

5. Coordinar con la Comunidad de Madrid, los programas encaminados al empleo.

• **PROMOCION TURISTICA:**

1. Promover la asociación de empresas y actividades turísticas del municipio.

2. Coordinar las actividades turísticas formadas por los órganos municipales.

3. Promover, dirigir y coordinar las actividades turísticas en el ámbito municipal.

4. Elaborar los planes de promoción de servicios turísticos.

5. Determinar los cauces de solicitud de ayudas, subvenciones y cofinanciación de proyectos turísticos a nivel de la Comunidad de Madrid, Estado y Comisión Europea, seguimiento y control.

• **CONSUMO:**

1. Señalar y proponer las directrices a seguir por el Ayuntamiento en materia de Consumo.

2. Gestionar la puesta en funcionamiento de una Oficina Municipal de Información al Consumidor.

3. Mantener con las Asociaciones y Entidades de los sectores del Consumo, la Empresa, el Comercio y el Empleo, los contactos necesarios para la puesta en funcionamiento de políticas activas comunes.

B) En relación a **FIESTAS:**

1. Dirigir, impulsar, inspeccionar y gestionar las materias que relacionadas con el servicio de Festejos sean de competencia de esta Alcaldía, proponiendo al respecto las resoluciones que fueren precisas.

2. Señalar las directrices generales en materia de festejos, adoptando al respecto las medidas que estime oportunas para la organización, programación y desarrollo de los festejos y demás actos de carácter lúdico que preste el Ayuntamiento.



3. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de las obras contratadas en materia de su competencia, para su remisión al Área de Hacienda.

4. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y desarrollo de los programas de fiestas, convocando a tal fin la Comisión de Festejos.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa.

No obstante se delega expresamente a favor de doña Paula García Manzano la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.



Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

La Alcaldesa, Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

Por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

“Comenzamos con las delegaciones que van a tener cada uno de los concejales del Equipo de Gobierno. Indicar en primer lugar, don Santiago Fernández Muñoz, las competencias de urbanismo y medio ambiente. Decir que se ha modificado la delegación efectuado al concejal de urbanismo y medio ambiente, para dar mayor precisión a los contenidos de la concejalía, ya que se han suscitado dudas en cuanto a si comprendía campos distintos tales como movilidad, obras y servicios o parques y jardines. Aunque conceptualmente no parece que debiera existir dudas de que debiera existir dudas de que debieran estar unidos, pero como ha habido dudas, empezando por mí a la hora de la lectura, pues se ha modificado para que quede todo claro, que asume todas esas competencias.

Don Gonzalo Santamaría Puente, las competencias de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior. Doña Raquel Fernández Benito Concejala de Asuntos Sociales y Sanidad, don Luis Collado Cueto Concejal de Hacienda y Personal, doña Rosa Rivet Sanchez Concejala de Cultura y Patrimonio Cultural, don Carlos Beltrán Castellón Concejal de Actividad Física y Deportes, don Ángel Guirao de Vierna Concejal de Atención al Vecino y Comunicación, doña Paula García Manzano, Concejala de Desarrollo Local y Fiestas., doña Luz Marina Vicen Aznar Concejala de Educación, Juventud e Infancia, doña Celia Martín Martínez Concejala de Innovación Tecnológica, doña Luz Marina Vicen, perdón esta ya la he leído, don Hernando Martín Caballero, concejal de Mantenimiento Urbano y Calidad de los Servicios.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local serán los siguientes:

1º Teniente de Alcaldesa: Don Gonzalo Santamaría Puente.



2º Teniente de Alcaldesa: Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

3º Teniente de Alcaldesa: Doña Raquel Fernández Benito.

4º Teniente de Alcaldesa: Don Luis Ángel Collado Cueto.

5º Teniente de Alcaldesa: Doña María Rosa Rivet Sánchez.

6º Teniente de Alcaldesa: Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

7º Teniente de Alcaldesa: Don Ángel Guirao de Vierna.

Las competencias de la Junta de Gobierno Local que las tienen todas definidas e informar que las Juntas de Gobierno se celebrarán todos los martes no festivos a las doce y así como extraordinaria siempre que la Alcaldía convoque.

Todos los martes a las doce la Junta de Gobierno se reúne y si no hay temas, evidentemente no habrá, pero lo suyo es que todos los martes a las doce haya Junta de Gobierno. Se les notificará el Orden del Día y los acuerdos posteriores.

Y yo creo que ese punto va completo, pues ese es el punto en el que están las resoluciones que es dación de cuenta al pleno.

Toma la palabra el Partido Popular, el Sr. Rodolfo del Olmo”

Por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Rodolfo del Olmo López:

“Sí, buenas tardes a todos, saludos a quien nos siguen aquí y a quien nos acompaña a través de la Web y de Onda Torrelodones.

Yo en relación con este punto simplemente lo que quería es que se aclarase una cuestión que me tiene intrigado y es que en la delegación de competencias pues, en todas, parece que la competencia resolutoria pues la delega en la persona que designa, pero sin embargo, sorprendentemente hay delegaciones especiales, concretamente a doña Paula García en Desarrollo Local, a doña Luz Marina en Educación y a doña Celia Martín en Innovación, donde se nos dice expresamente que la competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación, corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa. Yo pensé, bueno, será porque es una delegación especial, pero no porque hay otra delegación especial que corresponde a don Hernando Martín Caballero, que se supone que es de la misma naturaleza y sin embargo esa coetilla de la, perdón la competencia resolutoria la mantiene a favor del concejal en el que delega. Entonces yo quisiera saber cuál es la razón por la cual hay concejales que merecen confianza y concejales que parece que no le merecen suficiente confianza como para delegarle la competencia resolutoria.

Muchas gracias.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Cuestión de orden por Secretaría, las delegaciones específicas la resolución final es de la Alcaldesa y las genéricas la capacidad de resolución es del concejal con delegación genérica, ha debido haber un error en la resolución (Por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Rodolfo del Olmo López: “Sí pero don Hernando sin embargo, si la mantiene, no, o no va a resolver nada en cuyo caso, pues, oh”) bueno eso también puede ser.”

Por el Sr. Secretario:

“Debe haber alguna traspapelada porque en la que yo tengo está como las demás, no incluyendo facultades resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa. En el mantenimiento urbano y calidad de los servicios, a lo mejor hay alguna que se nos ha traspapelado, pero, lógicamente son todas especiales y las especiales con conllevan la capacidad de resolver. A lo mejor hay alguna que hemos mandado algún borrador anterior, pero vamos la que está firmada está bien.”

Por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Rodolfo del Olmo López:

“Me alegra saber que hay dos tipos de resoluciones, a la oposición y otra que son la que tienen ustedes, muchas gracias.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Que quede claro, hay siete delegaciones genéricas y cuatro delegaciones específicas. Las delegaciones genéricas sí tienen capacidad resolutoria y resuelve el concejal con la delegación y en las especiales específicas no tienen capacidad de resolución, resuelve Alcaldía, Alcaldesa. Son siete y cuatro.

Este punto es dación de cuenta, por tanto este punto no se vota”

6º.- PERSONAL EVENTUAL.

Vistos;

- 1) La propuesta formulada por la Alcaldesa el día 15 de junio de 2015
- 2) El informe emitido por la Interventora firmado digitalmente el día 18 de junio de 2015

Presenta la propuesta don Gonzalo Santamaría Puente, quien manifestó cuanto sigue:

“La propuesta es aprobar la creación de puestos de trabajo de personal eventual que deben dar apoyo y asesoramiento a cada uno de los grupos municipales. Las funciones a realizar son las determinadas en el artículo 12 de la LEBEP, en la resolución había un error que ya se ha corregido, que ponía artículo 10, es el artículo 12. Atendiendo al número de concejales de cada grupo se establecen puestos de trabajo diferenciados, que les adelanto



que son exactamente igual que en la anterior legislatura, no ha habido ningún cambio ni en sueldo ni en nada.

1. PERSONAL DE APOYO A GRUPOS CON PLURALIDAD DE CONCEJALES Y ALCALDESA:

- Retribución Anual: 23.084,46 €
- Puesto de Trabajo: Uno.

2. PERSONAL DE APOYO A GRUPOS CON PLURALIDAD DE CONCEJALES:

- Retribución Anual: 21.584,36 €
- Puesto de Trabajo: Uno.

3. PERSONAL DE APOYO A GRUPOS UNIPERSONALES

- Retribución anual: 20.084,40 € anuales
- Puestos de trabajo: Tres.

Gracias."

Sin debate, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Aprobar la creación de puestos de trabajo de personal eventual que deben dar apoyo y asesoramiento a cada uno de los grupos municipales. Las funciones a realizar son las determinadas en el artículo 12 de la LEBEP. Atendiendo al número de concejales de cada grupo se establecen puestos de trabajo diferenciados:

4. **PERSONAL DE APOYO A GRUPOS CON PLURALIDAD DE CONCEJALES Y ALCALDESA:**

- Retribución Anual: 23.084,46 €
- Puesto de Trabajo: Uno.

5. **PERSONAL DE APOYO A GRUPOS CON PLURALIDAD DE CONCEJALES:**

- Retribución Anual: 21.584,36 €
- Puesto de Trabajo: Uno.

6. **PERSONAL DE APOYO A GRUPOS UNIPERSONALES**

- Retribución anual: 20.084,40 € anuales
- Puestos de trabajo: Tres.

7º.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES; INDEMNIZACIONES Y TRANSFERENCIAS A GRUPOS.

Vistos;

- 1) La propuesta formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el día 15 de junio de 2015.



- 2) El informe emitido por la Interventora firmado digitalmente el día 18 de junio de 2015.

A continuación tiene lugar el debate sobre este asunto en el que intervinieron los señores que se indican por quienes se manifestó cuanto asimismo se expresa.

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Por la Alcaldía se propone que se establezcan las retribuciones de los Concejales conforme se indica en la propia propuesta.

Para llegar a dicha propuesta se ha adoptado un criterio genérico de establecer las retribuciones conforme el trabajo y el tiempo de dedicación de cada uno de los Concejales.

Así, partiendo del supuesto de un Concejales con dedicación parcial y sin delegación de competencias, pero que desarrollen responsabilidades que así lo requieran, para el que se propone una retribución de 7.500,00 €, se va incrementando esta retribución. De esta forma, el Portavoz de los Grupos Políticos, por el aumento de sus responsabilidades, cobrará 8.000,00 € más. Por lo empezamos, primero aprobar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución los cargos siguientes:

- 1) La Alcaldesa con una retribución anual de 49.500,00 €.

- 2) El Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Seguridad y Protección Civil y Portavoz del Grupo Vecinos Por Torreledones, con una retribución anual de 47.500,00 €.

- 2º.- Aprobar seis cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Genérica con una periodo de dedicación mínimo de veinte horas semanales y con un retribución anual 23.500,00 euros.

- 3º.- Aprobar tres cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Específica, con un periodo de dedicación mínima de veinte horas semanales y con una retribución anual de 23.500,00 euros.

- 4º.- Aprobar un cargo de Dedicación Parcial de Concejales de Delegación Específica, con un periodo mínimo de 10,5 horas semanales y con una retribución anual de 10.000, 00 euros.

- 5º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para los Concejales que hayan sido designados como Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición con un periodo de dedicación mínimo de trece horas semanales y con una retribución anual de 15.500,00 € no acumulativo con otras retribuciones. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

- 6º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para Concejales sin delegación, que no sean Portavoces, con un periodo de dedicación mínima de seis horas semanales y



con una retribución anual de 7.500,00 €. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

7º.- Grupos Políticos: Subvención de hasta 3.600,00 € anuales por grupo más 120,00 € mensuales, por cada Concejales a partir del segundo inclusive, para gastos corrientes excluyéndose expresamente la publicidad en medios de comunicación (periódicos, radios, y medios análogos), y gastos de material de oficina, salvo que no puedan ser suministrados por el ayuntamiento. Dichos gastos deberán justificarse por periodos anuales. Esta cantidad se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía.

Estas cantidades se establecen para todos los grupos municipales que componen la Corporación a excepción del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, quien ha manifestado su renuncia a esta financiación.

8º.- Los Concejales pasarán al régimen de dedicación correspondiente tras la aprobación de la Alcaldía.

9º.- El régimen de dedicación así establecido implicará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los Concejales afectados.

10º.- Se declara expresamente la compatibilidad del régimen de dedicación parcial con otras actividades públicas o privadas y remuneradas o no, sin perjuicio de las causas generales de abstención que concurran en caso de que puntualmente pueda producirse conflicto entre ambas actividades.

11º.- Asignar, en concepto de dietas a percibir por los Sres. Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial y con el límite anual de 7.500 euros, los siguientes importes:

Por asistencia a Pleno: 300,00 €.

Por asistencia a Junta de Gobierno y Comisiones Informativas: 200,00 €.

¿Intervenciones? Por el Grupo Ciudadanos, su portavoz Sr. Santamartín”

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, don Santiago San Martín Campuzano:

“Buenas tardes a todos los presentes y a los que nos siguen.

Yo quisiera hacer una pequeña mención al tema de la subvención a los grupos municipales en lo que se refiere al tema de la limitación que parece que se desprende del texto de no poder hacer publicidad en ningún tipo de medio. Entiendo que lo que se está provocando es descender un poco la capacidad de difusión de nuestras informaciones como grupo municipal a los vecinos y por lo tanto, vamos a votar en contra en ese punto.”



Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Muchas gracias.

Por el Partido Socialista tiene la palabra su portavoz Sr., Martín, es que me va a costar, perdona Guillermo."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, don Guillermo Martín Jiménez:

"Bueno, este es un punto muy importante del pleno del día de hoy. Nosotros ya, lo dije en el pleno de investidura, nosotros consideramos que la oposición debe contar con una estructura adecuada para poder ejercer su labor, porque forma parte del sistema democrático y se debe hacer no por caridad, sino se debe hacer como una defensa del sistema en el que estamos inmiscuidos.

Yo creo que es importante que nuestros políticos aparte de estar bien pagados tengan además las correctas estructuras para ejercer su labor, si no caeríamos en el "democracia para quien se la pueda pagar", acudir a empresas privadas para que nos financien o depender de nuestros militantes y está claro que la ecuación siempre sale a favor, en ese caso, de los más poderosos. Nosotros abogamos, por una financiación pública, transparente, correcta y adecuada, pero pública.

Es importante también que cuanto antes, tal y como abordamos en la reunión, abordemos el ROM para así determinar qué criterios se incluyen o se dejan de incluir en la subvención municipal. A nosotros nos llama la atención que se excluya expresamente la publicidad en medios de comunicación, cuando existe otra serie de elementos que también están excluidos de por sí en la subvención y no se especifica, es decir, o incluimos todos los elementos que están excluidos de las subvenciones de los grupos, o esperamos a la elaboración del ROM.

Yo creo que es importante también decir, a veces hay que tener cuidado con los lemas publicitarios, es decir yo entiendo e insisto como hemos dicho antes como podía haber sido un gesto dejar el pleno, las competencias que han delegado a la Junta de Gobierno, también es un gesto que hayan renunciado a la subvención del Grupo Municipal, aquí les puedo decir que cuando sea Alcalde de Torrelodones también lo haré, porque es muy fácil renunciar a la subvención cuando uno posee todas las estructuras del Ayuntamiento.

Pero bueno, es un gesto.

De todas formas hay que tener cuidado con estos tiempos en los que hoy nos movemos y con qué tipo de decisiones se toman y se dejan de tomar y sobre todo por qué se toman, porque si nos basáramos en lemas publicitarios sin más, yo Sra. Alcaldesa le



tendría que decir que usted en un pueblo de 20.000 habitantes, va a ganar que la Alcaldesa de Barcelona o la Alcaldesa de Madrid.

Entonces, vayamos al ROM, no hagamos lemas sino trabajemos en un sistema y en una estructura que garantice a la oposición su trabajo y también garantice al gobierno que rinda cuentas aquí en el pleno.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Tiene la palabra la portavoz de Confluencia Sra. Martín”

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Confluencia Ciudadana, doña Ana Martín Bartolomesanz:

“Gracias.

Confluencia tampoco está de acuerdo con el séptimo punto y destacamos nuestro no acuerdo por la bajada de cuantía anual realizada de forma unilateral y por el cambio de criterios para gastos especialmente para gastos corrientes excluyendo la publicidad en medios de comunicación, significaría que no obtendremos la capacidad de informar de nuestra posición ante una campaña en medios como un periódico, una radio, un poco, sabemos además que es un criterio político, que es voluntad política después de haber comprobado que no es una traba técnica.

Por lo tanto pedimos que se retire este punto y se traslade al debate presupuestario que es donde creemos que debe tratarse, modificándose la bases de ejecución, que es dónde se especifica cómo debe de realizarse todo este tipo de gastos, por lo tanto esa es la posición.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Partido Popular el Sr. García.”

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, don Jorge García González:

“Bueno, pues yo creo que aquí hay dos aspectos muy diferentes, uno es la retribución y otro es la asignación a grupos. Referente a la retribución al final lo que va a experimentar este Ayuntamiento es una pérdida de eficiencia y de productividad y explico por qué. Para gestionar lo mismo hay un sobrecoste en salarios del 15%. Entonces al final eso lo vamos a pagar todos los ciudadanos de Torrelodones en la legislatura con 176.000 euros más de sobrecoste.

Y bueno, pongo un ejemplo de esta pérdida de eficiencia, es por ejemplo, alguna concejalía, el ejemplo de deportes, antes llevaba deportes, juventud y fiestas, ahora esa concejalía lleva únicamente deportes y resulta que la dedicación en horas es la misma y por tanto la retribución.

Y por último, en el otro concepto, en la asignación a grupos políticos, pues bueno, nos llama mucho la atención la exclusión expresa a publicidad en medios de comunicación, periódicos, radio y demás. Esto es muy sencillo, al final hay acciones como buzoneos que lo que se pretende con esa acción es transmitir una información al ciudadano, que eso sí se puede hacer y resulta que esta publicidad, que el objetivo de la publicidad es trasladar un mensaje al ciudadano, pues no se puede hacer. Bueno, aquí lo que está cambiando únicamente es el canal, entonces, bueno, pues no lo entendemos por qué por un canal sí, y por otro no, cuando el objetivo y el fin es el mismo.

Gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Muchas gracias.

Tiene la palabra el Concejal de Hacienda, Sr. Collado."

Por el Sr. Concejal de Hacienda, don Luis Ángel Collado Cueto:

"Buenas tardes a todos los presentes, a los que nos escuchan o nos ven desde casa. Vamos a ver el criterio fundamental y además quiero recordar que es un compromiso electoral de Vecinos por Torreldones. El motivo fundamental de esta limitación a lo que responde es, precisamente, a que nosotros Vecinos por Torreldones lo que entendemos es que lo que el Ayuntamiento debe apoyar es a los grupos municipales en su actividad, proporcionándoles todos los medios humanos que necesite y los medios materiales. En ese sentido es en el que se regula esta subvención.

Los grupos municipales y además con independencia del número de concejales tienen igual capacidad de acceso a los medios de difusión municipales de su actividad, es decir, cuando antes se citaba la importancia de poder comunicar a través de una revista, o comunicar a través de una radio, bueno pues qué mejor revista que la revista municipal que nos encargamos de distribuir a todos los hogares, que la reciben todos los hogares de Torreldones y qué mejor radio que la radio municipal. Tanto la revista como la radio se subvencionan con fondos públicos y están al servicio de los grupos municipales para la difusión de sus actividades y como bien saben ustedes no se realizó ninguna discriminación a favor de los grupos que tenían mayor número de votos, sino que participábamos todos en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, entendemos que existen ya medios municipales para realizar esa difusión y nosotros lo que consideramos es que en lo que, si se quiere hacer algún tipo de



comunicación especial, existe la posibilidad de utilizar esa subvención para editar algún tipo de boletín o para realizar algún tipo de comunicación que se quiera realizar, por lo tanto, incluso, existe la posibilidad de hacer una comunicación a la carta por parte de cada uno de nosotros cuanto tenga temas puntuales que quiera comunicar

Ahora bien, quiero hacer hincapié en una cosa muy importante y es que por alguna de estas intervenciones que acabo de oír, parecería o podría parecer que de lo que se está hablando aquí es de una subvención a los partidos políticos y una subvención a los partidos políticos es algo que está regulado por el Ministerio, es algo en lo que interviene el Ministerio del Interior y nosotros lo que hacemos es subvencionar al grupo municipal para que realice su actividad municipal.

Y cuando uno entra a ver la publicidad que de vez en cuando se ha incluido en los medios de comunicación, hay muchas dudas ¿eh? y no es de este concejal sino de los interventores que han estado en el ayuntamiento, de si se trataba de publicidad o de información del Grupo Municipal o de publicidad o información del Partido Político y sobre todo cuando nos acercábamos y cuando nos aproximábamos a periodos electorales distintos a los, o convocatorias electorales distintas a las municipales.

Por lo tanto y como hay mucha duda de que esa publicidad que se inserta, que muchas veces pues con un simple logo y con poco más en un medio, y sobre todo cuando existen medios municipales para realizar la actividad y son los mismos con los que cuenta el Equipo de Gobierno, nosotros entendemos, y además así nos comprometimos en nuestro programa, a regular esa subvención, no porque se trate de limitar la capacidad de los grupos porque en los puntos que hemos aprobado anteriormente han visto que no hay ningún deseo de limitar, pero sí de regular algo que ya digo desde la propia intervención municipal ha generado numerosas dudas.

Muchas gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Muchas gracias.

¿Segundo turno? No. Procedemos por tanto a votar este punto."

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por doce votos a favor, dos votos en contra y siete abstenciones, acuerda:

1º.- Aprobar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución los cargos siguientes:

A) La Alcaldesa con una retribución anual de 49.500,00 €.



B) El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil y Portavoz del Grupo Vecinos Por Torreledones, con una retribución anual de 47.500,00 €.

La Alcaldesa y el Concejal indicado o cualquier otro que ejerzan dichos cargos, pasarán a régimen de dedicación exclusiva si así es aceptado por los mismos, previa aceptación de las condiciones inherentes al cargo, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno del Ayuntamiento en una sesión ordinaria o en su caso, en la misma sesión en que sean aprobados estos acuerdos, si el interesado, estando presente, así lo manifiesta.

La percepción por los interesados de las retribuciones indicadas por dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento y de los entes, organismos y empresas dependientes del mismo, así como de cualquier otra Administración Pública.

2º.- Aprobar seis cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Genérica con una periodo de dedicación mínimo de veinte horas semanales y con un retribución anual 23.500,00 euros.

3º.- Aprobar tres cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Específica, con un periodo de dedicación mínimo de veinte horas semanales y con una retribución anual de 23.500,00 euros.

4º.- Aprobar un cargo de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Específica, con un periodo mínimo de 10,5 horas semanales y con una retribución anual de 10.000, 00 euros.

5º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para los Concejales que hayan sido designados como Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición con un periodo de dedicación mínimo de trece horas semanales y con una retribución anual de 15.500,00 € no acumulativo con otras retribuciones. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

6º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para Concejales sin delegación, que no sean Portavoces, con un periodo de dedicación mínima de seis horas semanales y con una retribución anual de 7.500,00 €. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

7º.- Grupos Políticos: Hasta 3.600,00 € anuales por grupo más 120,00 € mensuales, por cada Concejal a partir del segundo inclusive, para gastos corrientes excluyéndose expresamente la publicidad en medios de comunicación (periódicos, radios, y medios análogos...), y gastos de material de oficina, salvo que no puedan ser suministrados por el



ayuntamiento. Dichos gastos deberán justificarse por periodos anuales. Esta cantidad se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía.

Estas cantidades se establecen para todos los grupos municipales que componen la Corporación a excepción del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, quien ha manifestado su renuncia a esta financiación.

8º.- Los Concejales pasarán al régimen de dedicación correspondiente tras la aprobación de la Alcaldía.

9º.- El régimen de dedicación así establecido implicará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los Concejales afectados.

10º.- Se declara expresamente la compatibilidad del régimen de dedicación parcial con otras actividades públicas o privadas y remuneradas o no, sin perjuicio de las causas generales de abstención que concurran en caso de que puntualmente pueda producirse conflicto entre ambas actividades.

11º.- Asignar, en concepto de dietas a percibir por los Sres. Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial y con el límite anual de 7.500 euros, los siguientes importes:

11.1. Por asistencia a Pleno: 300,00 €.

11.2. Por asistencia a Junta de Gobierno y Comisiones Informativas: 200,00 €.

Al finalizar la votación de este asunto, por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

“Sorprendente hemos terminado, se levanta la sesión y nos vemos en el próximo pleno.

Muchas gracias a todos.”

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

EL SECRETARIO DE LA SESIÓN,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

